

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

PROCEDIMENTO DEL SISTEMA (NTQA)

| | | | |
|-------------|--------------|----------|-----------|
| NTQA | 1370 | - | 03 |
| SIGLA | NÚMERO/PARTE | | REVISÃO |

| | |
|-------------------------------|-------------------|
| Fecha de Homologación: | 19/10/2022 |
|-------------------------------|-------------------|

1. OBJETIVO

La Política Anticorrupción de TIGRE tiene como objetivo asegurar que el Grupo TIGRE conduzca sus negocios siempre de forma legal y ética, así como visa garantizar que durante la conducción de los negocios se adopten los más elevados patrones de integridad, legalidad y transparencia.

Esta Política exige que todas las partes involucradas en los negocios del Grupo TIGRE tengan conocimiento y respeten no apenas la Legislación Brasileña Anticorrupción, sino también la Legislación Norteamericana (FCPA - U.S. Foreign Corrupt Practices Act), la Legislación del Reino Unido (UKBA - UK Bribery Act 2010) y las demás legislaciones internacionales vigentes en los países donde tenemos unidades, así como los valores y principios norteadores del Grupo TIGRE.

La Política Anticorrupción prohíbe expresadamente que los directores, administradores, gerentes y Profesionales del Grupo TIGRE y todos los aliados con quienes mantiene relación comercial, ofrezcan cualquier valor material, o no, como favores y beneficios, a cualquier Agente Público o a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, con el propósito de acumular u obtener ventajas indebidas.

La gratificante reputación del Grupo TIGRE en el mercado nacional e internacional ha sido alcanzada no solo por el trabajo y esfuerzo de sus Profesionales y dirigentes, sino también y principalmente por pautar sus negocios siempre con respeto a los competidores y en la ética.

Por medio de esta Política, todos estarán aptos a proteger nuestra reputación, combatiendo la corrupción.

2. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS/BIBLIOGRAFÍA

Código de Ética y Conducta TIGRE
Ley Anticorrupción n° 12.846/2013
Ley de Conflicto de Interés n° 12.813/2013
FCPA - U.S. Foreign Corrupt Practices Act
UKBA - UK Bribery Act 2010
NTQA-1372 Política de Donaciones y Patrocinios
NTQA-1380 Política de Obsequios y Hospitalidades
NTQA-1371 Política de Relación y Buenas Prácticas Comerciales
NTQA-42054 Política de Relación con el Sector Público

3. DEFINICIONES

3.1 Agente Público: Todo aquel que ejerce, aunque de forma transitoria o sin remuneración, por elección, nombramiento, designación, contratación o cualquier otra forma de investidura o vínculo, mandato, cargo, empleo o función en las entidades. Para las finalidades de esta política se considera agente público a:

- a) titulares y suplentes de cargos públicos a nivel nacional, estadual, municipal o de provincia, incluyendo a miembros de órganos legislativos, titulares de cargos ejecutivo y judicial;
- b) contratados de partidos políticos;
- c) candidatos a cargos públicos;
- d) funcionarios gubernamentales, incluidos funcionarios de ministerios, agencias gubernamentales; tribunales administrativos y cuadros públicos;
- e) agentes de organismos públicos internacionales, como el Banco Mundial, Naciones Unidas, Fondo Monetario Internacional, etc.,
- f) contratados de empresas estatales y empresas de capital mixto (es decir, controladas por cualquier entidad estatal), a menos que la empresa opere sobre una base comercial normal en el mercado, es decir, sobre una base sustancialmente igual a la de una empresa privada, sin subsidios preferenciales ni otros privilegios;
- g) representantes de agencias reguladoras de cualquier ámbito;
- h) trabajadores y funcionarios de despacho aduaneros;

3.2 Profesionales: para los fines del Programa de Compliance TIGRE, serán considerados profesionales los directores, administradores, gerentes, consultores, intermediarios, miembros de comités y consejos, funcionarios (contratados de forma temporal o permanente) de cualquier empresa del Grupo Tigre, en Brasil y en los demás países. La forma jurídica adoptada no será relevante para la caracterización, pudiendo incluir a personas naturales o jurídicas, con o sin fines lucrativos, tales como, pero no limitados a asociaciones, proveedores, subcontratados, despachantes, consultores, prestadores de servicios, clientes, entre otros.

3.3 Compliance: el término Compliance tiene origen en el inglés, y significa estar en conformidad con las leyes y normas, internas y externas, que reglamentan la actividad del negocio empresarial.

3.4 Contribuciones políticas: las contribuciones políticas incluyen, pero no se limitan, aportes monetarios, disponibilidad de medios de transporte, disponibilidad de espacios de reunión, donación de recursos materiales como material gráfico al partido o al candidato.

3.5 Corrupción de agente público:

- a) **Corrupción activa:** acto de ofrecer o prometer ventaja indebida al agente público, para determinar lo a practicar, omitir o retrasar acto de oficio;
- b) **Corrupción pasiva:** acto de solicitar o recibir, para si o para otros, directa o indirectamente, incluso fuera de la función o antes de asumirla, pero en virtud de ella, ventaja indebida, o aceptar promesa de tal ventaja;
- c) **Corrupción transnacional:** acto de prometer, ofrecer o dar, directa o indirectamente, ventaja indebida a agente público extranjero, o a tercera persona, para determinar lo a practicar, omitir o retrasar acto de oficio relacionado a la transacción comercial internacional

3.6 Corrupción privada: acto de ofrecer, prometer, solicitar o recibir ventaja indebida para realizar, retrasar u omitir acto relativo a sus atribuciones funcionales de empleado o contratado de empresa privada en el curso de actividades económicas-financieras o comerciales.

3.7 Abuso de poder: Situaciones de abuso de poder se producen cuando el Agente Público se utiliza de cargo, empleo, o posición privilegiada dentro de la Administración Pública, directa o indirecta, exigiendo ventaja personal e indebida, a cambio de lo que se le está solicitando.

3.8 Conflicto de interés: situación en la que los negocios, finanzas, familias, intereses políticos o personales pueden interferir en el juicio de personas en el ejercicio de sus obligaciones para la organización.

3.9 Extorsión: acto de obligar a alguien a tomar determinado comportamiento por medio de amenaza (física, psicológica o financiera) o violencia (física o psicológica) a fin de obtener una ventaja indebida.

3.10 Fraude: acto deshonesto, caracterizado por la falsificación, con el propósito de engañar a las personas para asegurar su propio beneficio o el de terceros.

3.11 Kickbacks: Un tipo específico de soborno en el que el proveedor le cobra al comprador un recargo y dirige un porcentaje de ese recargo (o un bien de valor comprado con el margen permitido por ese recargo) al agente que toma la decisión del comprador o es capaz de influir en la decisión del comprador.

3.12 Lavado de dinero: ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes, derechos o valores, directa o indirectamente;

3.13 Obstrucción de investigación: acto de impedir o dificultar investigaciones conducidas por las autoridades públicas;

3.14 Pago de facilitación: pago ilegal o no oficial realizado a cambio de servicios que el pagador tendría derecho a recibir legalmente sin la realización de este pago. Normalmente es un pago de pequeño valor, hecho a un agente público o persona con una función de aprobación, para asegurar/acelerar/agilizar/garantizar la realización de una acción rutinaria o necesaria, como la emisión de una visa, permiso de trabajo, despacho de mercancías o instalación telefónica.

3.15 Programa de Integridad: Consiste, en el ámbito de una persona jurídica, en el conjunto de mecanismos y procedimientos internos de integridad, auditoría e incentivo a la denuncia de irregularidades y en la aplicación efectiva de códigos de ética y de conducta, políticas y directrices con el objetivo de detectar y aclarar desvíos, corrupción pública y privada, fraudes, irregularidades y actos ilícitos practicados contra persona jurídica pública o privada, nacional o extranjera.

3.16 Cualquier cosa de valor (“anything of value”): es más que apenas dinero, incluye obsequios, regalos, hospitalidad, entretenimiento, comidas, favores, servicios, préstamos, garantías de préstamos, oportunidades de inversiones o negocios, utilización de propiedad o equipos, ofertas de empleo, transporte, entre otros.

3.17 Relación: Cualquier interacción o comunicación mantenida entre dos o más personas, directa o indirectamente, mediante el intercambio de información, negociaciones, que involucren, o no, la toma de decisiones.

3.18 Soborno: oferta, promesa, donación, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser financiero o no financiero), directa o indirectamente, e independiente de ubicación(es), en violación a las leyes aplicables o patrones de ética, costumbres y reglas morales, como un incentivo o recompensa para un agente público o personas natural o jurídica, que está actuando o dejando de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.

3.19 Terceros: Cualquier persona, natural o jurídica, con quien el Grupo TIGRE se relacione o pueda relacionarse. Son todos los proveedores, clientes, prestadores de servicios, consultores, representantes, agentes, abogados, estudios jurídicos, consultorías, despachantes, joint ventures, entre otros.

3.20 TIGRE: Para efectos de esta Política, el término TIGRE representa a todas las empresas que integran el Grupo TIGRE, incluidas todas las empresas controladas directa o indirectamente por TIGRE, en Brasil y en el exterior.

3.21 Tráfico de Influencia: práctica ilícita donde el agente proponga, directa o indirectamente, ofertas, promesas, donaciones o beneficios a un tercero para que éste utilice su influencia, real o supuesta, ante una persona influyente en una empresa, organismo público, asociación u otras entidades con el fin de obtener una decisión favorable para sí o para otros u otros beneficios o ventajas indebidas.

3.22 Ventaja indebida: beneficios ofertados o recibidos, sin que haya fundamento lícito para tal. Normalmente resultantes de la posición o cargo que ocupe el involucrado o, del intercambio de favores que puedan causar perjuicio a los cofres públicos o hacer frente a la libre competencia. Las ventajas podrán concretizarse en forma de valores o incluso de beneficios, como productos, regalos, vacantes de trabajo, viajes, etc.

3.23 Área de Compliance: Equipo de personas asignadas al departamento de Compliance, incluyendo pasantes, analistas, especialistas, coordinadores y gestores responsables de mantener el Programa de Integridad del Grupo Tigre.

4. ACTIVIDADES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES

La responsabilidad de seguir diariamente el Código de Ética y Conducta y las políticas internas de TIGRE es un compromiso de todos, incluyendo la dirección de la empresa y su consejo, con un apoyo visible y explícito al programa de integridad. Esta política anticorrupción y antisoborno cubre a todos los Profesionales, Terceros y otros aliados comerciales de TIGRE, que actúan en nombre de la empresa.

5. DIRECTRICES

TIGRE no tolera ninguna forma de soborno, corrupción, pública o privada, nacional o transnacional, ni acepta el ofrecimiento o promesa de ventajas indebidas en su actividad

comercial, tanto con el sector público como privado, ya sea en beneficio de Profesionales, de la empresa o de Terceros.

Si se identifican irregularidades o fragilidades en algún proceso, que puedan representar un riesgo de actos de corrupción, soborno, abuso de poder, extorsión, obstrucción de la investigación, pago de facilitación, fraude, *kickbacks*, lavado de dinero, infracciones sobre la competencia o competencia desleal, TIGRE cesará con prontitud la práctica, aplicando la solución adecuada para su efectiva corrección.

Es deber de todos los Profesionales y Terceros fiscalizar e informar a TIGRE de cualquier violación y sospecha de violación de esta y otras políticas de TIGRE, normas anticorrupción y/o Código de Ética y Conducta.

No se tolerará ningún tipo de represalia contra los denunciantes de buena fe que deseen denunciar una desviación ética, y quienes las lleven a cabo estarán sujetos a sanciones disciplinarias.

Ningún Profesional o Tercero será sancionado por la demora o pérdida de negocio resultante de su reprobación a cometer actos de corrupción.

5.1 Prácticas prohibidas

5.1.1 Corrupción, soborno, *kickbacks* y pago de facilitación

TIGRE prohíbe estrictamente a cualquier Profesional o Tercero, más allá de su nacionalidad, de:

- Ofrecer, prometer y/o entregar algo de valor a cualquier persona u organización (incluso a través de Terceros) con el fin de:
 - influir en la decisión o acto de un agente público, agente privado y/o agente público extranjero;
 - garantizar un beneficio personal indebido o para TIGRE;
 - conseguir, retener o dirigir negocios indebidamente;
 - obtener información confidencial;
 - inducir al destinatario a usar su influencia para afectar la decisión o acto de alguna persona, organización y/u organismo.
- Solicitar y/o aceptar cualquier cosa de valor de cualquier persona u organización que influya indebidamente en la toma de decisiones de negocios.
- Solicitar y/o aceptar descuentos en cualquier producto o servicio, u otros bienes, servicios o beneficios ofrecidos para ganar o recompensar indebidamente la provisión de una ventaja, información o beneficio.
- Prometer, ofrecer o autorizar, directa o indirectamente, algo de valor a un proveedor, cliente u otro Tercero para influir indebidamente en las acciones de la otra parte, para asegurar una ventaja indebida como resultado de la conducta comercial de su empleador o superior.
- Financiar, costear, patrocinar o de cualquier forma otorgar subvenciones que colaboren con la práctica de actos de corrupción pública y/o privada.

- Intervenir de cualquier forma en la actuación de los organismos públicos.
- Realizar y/o aprobar el pago de facilitación. Si bien no es práctica prohibida por el FCPA, está prohibido en otros países, incluidos Brasil y el Reino Unido. Ante esto, TIGRE prohíbe todos los pagos de facilitación, más allá de dónde se realicen.

En caso de extorsión (es *decir*, en ocasiones en que se exija algo de valor a un Profesional o Tercero, por un Agente Público o Privado, bajo violencia o amenaza grave), el Profesional o Tercero deberá reportarlo inmediatamente al Departamento de Compliance de TIGRE para tomar las medidas correspondientes.

Sólo en caso de que sea absolutamente imposible comunicarlo previamente al Departamento de Compliance de TIGRE, el Profesional o Tercero, con el fin de preservar su vida o integridad física, podrá entregar el bien demandado por el Agente Público o Privado, teniendo la certeza de que deberá denunciar la ocurrencia. inmediatamente al Departamento de Compliance.

Ejemplos de corrupción, soborno y pago de facilitación:

- La empresa no cuenta con la licencia ambiental necesaria para su operación, ya que no cumple con los requisitos legales para su expedición. Para obtener la emisión, el profesional de la empresa ofrece R\$ 5.000,00 al Agente Público responsable, para que manipule los datos a fin de garantizar la emisión del respectivo certificado.
- La empresa está realizando un proceso para la contratación de un nuevo proveedor de servicios de marketing. Para ser contratado, una de las agencias de marketing ofrece al empleado de la empresa R\$ 10.000,00. El empleado, aun no siendo la mejor Agencia para ser contratado, recibe este dinero y contrata a la citada Agencia.
- Cierta maquinaria importada es retenida en la aduana por un largo período, impactando directamente en la línea de producción de la empresa. Para agilizar el despacho de esta mercancía, el funcionario aduanero exige recibir un valor no oficial (efectivo, beneficio, obsequio, descuento, etc.).

¿CÓMO SE DEBE ACTUAR? Ante situaciones de ofrecimiento o recepción de ventajas indebidas, es deber del Profesional o Tercero:

- Rechazar la solicitud;
- Informar inmediatamente a su superior inmediato y al departamento de Compliance de TIGRE;
- Suspender la negociación con el aliado o con el organismo público, hasta que se presente una solución por parte de TIGRE, a través del departamento de Compliance o de su gestor.
- Extorsión: ante la situación de excepción descrita anteriormente, que autoriza el pago de la facilitación, luego de realizado el pago, el responsable deberá llenar el formulario específico provisto por el departamento de Compliance, a fin de posibilitar el debido análisis y reembolso, cuando corresponda.

5.1.2 Lavado de dinero y financiación del terrorismo

TIGRE valora la integridad en el desarrollo de sus negocios y no tolerará ninguna práctica que sea, o pueda ser caracterizada, como lavado de dinero, bienes, derechos y valores y/o financiación del terrorismo.

¿CÓMO SE DEBE ACTUAR? Con la intención de evitar que las operaciones de TIGRE sean utilizadas para el lavado de dinero y/o a la financiación del terrorismo, todos los miembros de la empresa deben estar atentos a las siguientes señales de alerta:

- Dificultades o imposibilidad de encontrar el historial de la empresa, de los socios de la empresa o historial negativo en relación con la integridad de la empresa y/o personas vinculadas;
- Pagos que no conciden con la empresa del Tercero;
- Pagos realizados o dirigidos a Terceros no identificados en el contrato o que involucren a intermediarios financieros desconocidos;
- Pagos a entidades que por su naturaleza jurídica no puedan identificar a sus socios o beneficiarios finales;
- Pagos dirigidos a una cuenta distinta a la que normalmente se utiliza con un determinado cliente, proveedor, personas y/u otros;
- Pago realizado en múltiples transacciones; y
- Transacciones financieras que se originen en áreas conocidas por actividades terroristas, narcotráfico o lavado de dinero.

5.1.3 Contribuciones políticas

Está expresadamente prohibido hacer contribuciones políticas incluso si están permitidas por la legislación local, como es el caso de *UK Bribery Act*, FCPA y otras leyes estándares internacionales aplicables a los negocios de Tigre. Por lo tanto, queda estrictamente prohibido realizar cualquier contribución a partidos o candidatos en nombre de TIGRE. También está prohibido vincular o dar la impresión de que TIGRE está contribuyendo políticamente.

Sin embargo, TIGRE alienta a sus profesionales a ejercer la ciudadanía a través del voto, la búsqueda de derechos, entre otros medios, sin embargo, los profesionales no pueden utilizar los recursos de la empresa para actividades políticas. Además, deben hacerlo fuera del local y del horario laboral.

5.1.4 Otras prácticas prohibidas:

En TIGRE sus integrantes también están prohibidos de:

- Proponer, directa o indirectamente, ofertas, promesas, donaciones o gratificaciones a un tercero para que éste utilice su influencia, real o presumida, con el fin de obtener beneficios o ventajas indebidas.
- Utilizar una posición privilegiada o red de contactos para obtener una ventaja indebida.
- Obtener una ventaja indebida mediante fraude.

- Prometer, ofrecer, otorgar una ventaja personal e indebida a un Agente Público, a cambio de que el Agente Público utilice su cargo, trabajo o posición privilegiada para otorgar un beneficio a TIGRE;
- Hacer amenazas y/o utilizar la violencia para obtener cualquier ventaja indebida.

Ejemplos de prácticas prohibidas:

- Empresa otorga recursos a un político de alto rango para interferir en las decisiones del BNDES y liberar préstamos a la empresa.
- Para obtener préstamos con intereses más bajos, la empresa manipula los balances contables.
- Para el otorgamiento de determinada licencia solicitada por la empresa, el Agente Público directamente responsable del análisis, solicita entradas para determinado evento deportivo para su familia.
- Para ganar la licitación, la empresa amenaza a la familia de un Agente Público influyente en el proceso de licitación.

5.1.5 Conflicto de intereses

El conflicto de intereses ocurre cuando, ante un interés ventaja personal o para terceros, un Profesional o Tercero pueda actuar (o ser influenciado a actuar) contra los intereses de la empresa, tomando una decisión inapropiada o dejando de cumplir con alguna de sus responsabilidades profesionales. En situaciones como esa, el juicio y/o actitud de la persona puede dejar de ser exento y colidir con los intereses de la empresa.

Para evitar la ocurrencia de conflictos de intereses, es importante que se sigan los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Conducta de TIGRE. Así mismo, todos los cargos que ocupen los Profesionales y sus familiares directos en cualesquier entidades (empresas competidoras, gremios, agrupaciones profesionales, organismos públicos, entre otros) deberán ser comunicados al superior inmediato para la evaluación de posibles conflictos de interés.

Finalmente, cabe señalar que TIGRE, como medio de dar cumplimiento a la Ley 12.813/2013, que prevé, en su artículo 6º, sobre conflicto de intereses, y demás normas sobre la materia, además de garantizar la cultura ética de TIGRE, evaluará cuidadosamente y mediante un proceso específico la eventual contratación de ex-Agentes Públicos. Se llevará a cabo una evaluación de riesgos, verificando, entre otros, (i) el período de cuarentena, si lo hubiere, haya sido completado (o renunciado por el Comité de Ética Pública); y (ii) existe algún impedimento relacionado con la antigua función pública; y (iii) si la remuneración es consistente con la prestación del servicio.

¿CÓMO SE DEBE ACTUAR? Si identifica situaciones de conflicto de interés, es imprescindible el aviso inmediato al departamento de Compliance para que se tomen las medidas oportunas a fin de evitar el Conflicto de Interés. Conflictos como este pueden dañar su reputación y la de la empresa.

6. PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA PREVENIR PRÁCTICAS PROHIBIDAS

6.1 Manejo de dinero y equivalentes a dinero

Cualquier pago al Poder Público, directo o indirecto, municipal, estatal o federal, debe basarse en leyes o reglas claras con procedimientos establecidos por la Administración Pública. No se permite ningún tipo de pago, ya sea en efectivo o equivalente, a los Agentes Públicos como personas naturales.

Ningún Profesional o Tercero está autorizado a realizar o recibir pagos en efectivo, salvo las actividades que sean esencialmente de esta naturaleza. En el caso de Profesionales que desempeñen una función diferente sin necesidad de recibir valores, ya sea en cualquier formato, deberá ser autorizado expresadamente por el área responsable.

Es importante señalar que TIGRE cuenta con una política específica sobre obsequios y hospitalidad (NTQA 1380) que debe ser previamente analizada por todos los Profesionales y Terceros. Si tiene dudas sobre si puede establecer contacto o relación con Agentes Públicos, comuníquese con su superior inmediato o con el área de Compliance de TIGRE.

6.2 Procedimiento para la contratación de consultores/especialistas externos

Varias situaciones del día a día empresarial requieren apoyo con conocimientos específicos o incluso de especialistas externos para llevar a cabo los actos necesarios para la operación del negocio, como es el caso de consultores en general, despachadores, intermediarios y otros asesores.

Especial atención merece la contratación de consultores, ya que son prestadores de servicios que actúan en un ámbito externo, en representación de TIGRE y, muchas veces, a través de un instrumento de procuración.

Estos profesionales no están autorizados a realizar acciones que no estén previamente contratadas con TIGRE, actos que violen la legislación anticorrupción nacional e internacional, así como contra las políticas y principios de TIGRE.

Grupo Tigre cuenta con procedimientos de verificación de proveedores, clientes y empleados, buscando frenar prácticas ilegales y brindar seguridad a las actividades empresariales. Cada subgrupo cuenta con técnicas de verificación específicas, establecidas a partir de diversas variables que se aplican caso por caso.

PUNTOS DE ATENCIÓN:

- Antes de contratar consultores o especialistas externos, asegúrese de que TIGRE no posea el área operativa interna necesaria o personas con conocimientos específicos que puedan ayudarlo.
- Observe los procedimientos de contratación de TIGRE, según políticas específicas.
- Asegúrese de que el aliado adopte una postura de respeto por la ética y contraria a prácticas abusivas y de corrupción.

- De ser necesario, solicite apoyo al área de Compliance respecto a la verificación del historial de integridad del nuevo aliado de negocio.
- El aliado siempre deberá ser guiado por TIGRE, cuando se presenten situaciones atípicas durante la relación de negocio.
- Todo consultor o especialista externo debe recibir el Código de Ética y Conducta de TIGRE, así como esta Política Anticorrupción.
- Informe que todos los pagos relacionados con la prestación de servicios requieren comprobantes y emisión de factura fiscal.
- Rechace cualquier solicitud de pago en efectivo o a través de beneficios.

QUÉ DEBE EVITARSE:

- Cualquier consultor o tercero que actúe en nombre de TIGRE, sin un contrato formal entre las partes.
- Falta de claridad en la descripción de los servicios a prestar.
- Valores constantes en el contrato de forma no detallada o vinculada a posibles comisiones de dudosa naturaleza

6.3 Donaciones y Patrocinios

Patrocinios y donaciones solamente serán permitidos en estricta concordancia con la Política de Donaciones y Patrocinios de la empresa (NTQA 1372)

6.4 Obsequios y Hospitalidad

El ofrecimiento y recepción de obsequios, regalos, hospitalidad, entretenimiento y comidas podrá ser realizado por TIGRE, sin embargo, respetando los límites de la Política de Obsequios y Hospitalidades (NQTA 1380).

6.5 Controles internos**6.5.1 Libros y registros contables**

Todos los registros de las transacciones realizadas por la empresa deben ser registrados con precisión, transparencia, de acuerdo con los principios y normas contables, reflejando correctamente la naturaleza, el origen y el destino de los valores.

La necesidad de cumplir con esta regla se aplica no solo a los libros contables, sino a cualquier transacción que realice la empresa, y la descripción debe ser clara y precisa, ya sea en recibos, informes de gastos, facturas y otros documentos de registro.

Nunca deben aparecer documentos falsos, dudosos o engañosos en los libros y registros de la empresa.

Por último, una advertencia: el FCPA y el UK Bribery Act abordan el tema "pagos de facilitación" y exigen, para más allá de las observaciones anteriores sobre el tema, riesgos aún mayores para

contabilización inadecuada. Las infracciones derivadas de registros inadecuados de pagos y gastos pueden dar lugar a sanciones por parte de las autoridades internacionales.

6.5.2 Política de comunicación y entrenamiento

Anualmente, el Grupo Tigre valida junto con el Comité de Ética y Compliance un cronograma de acciones y capacitaciones, así como de las comunicaciones que involucren temas relacionados al Programa de Integridad. Los contenidos programáticos se construyen a partir de las necesidades observadas en años anteriores, así como de hechos supervenientes que dan lugar a una adecuada capacitación/comunicación.

6.5.3 Monitoreo continuo

El Grupo TIGRE realiza anualmente una evaluación de riesgos de la empresa. En este punto, evalúa el programa de integridad, sus resultados y puntos de mejora. Las políticas, incluida ésta, y el Código de Ética y Conducta de TIGRE se revisan periódicamente para asegurar que estén siempre alineadas y atentas a los riesgos de TIGRE.

7. CANAL DE ÉTICA

Esté atento si las actitudes y comportamientos de los profesionales están de acuerdo con los principios y valores de TIGRE, ¡es un compromiso suyo!

Por lo tanto, siempre que observe una actitud que no le parezca correcta, consulte nuestro Código de Ética y Conducta y nuestras políticas. Si nota que algo está incorrecto, infórmelo en nuestro canal de ética.

TIGRE no tolerará ningún tipo de represalia contra quien realice una denuncia o un relato de buena fe, con relación a ofensas a los principios y valores de la empresa.

CANAL DE ÉTICA

www.contatoseguro.com

Teléfonos:

| | |
|-----------------------|-------------------------|
| Brasil | 0800-602-1350 |
| Argentina | 0800-333-9101 |
| Bolivia | 800-100-871 |
| Chile | 1230-080-8966 |
| Colombia | 01800-518-2172 |
| Ecuador | 1-800-000-268 |
| Paraguay | 009-800-110-137 |
| Uruguay | 000-416-205-2744 |
| Perú | 0800-55308 |
| Estados Unidos | 1-800-986-9306 |

8. VIOLACIONES Y PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

En caso de que TIGRE tenga conocimiento de evidencia de una irregularidad (a través de denuncias, resultados de monitoreo/auditoría o de otra manera), TIGRE iniciará una

investigación interna de acuerdo con los procedimientos internos de la empresa. La investigación tiene el objetivo de analizar los hechos, verificar que la información obtenida sea verdadera, reunir pruebas y dar oportunidades para la defensa del investigado.

En los casos en que los relatos sean válidos y constituyan una violación a las políticas y procesos de TIGRE, se aplicarán medidas disciplinarias, así como la posible comunicación a las autoridades competentes.

9. ANEXOS.

No se aplica